



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00899-00.
PROCESO:	GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	ELIO RAFAEL HERNANDEZ DURAN

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole del memorial recibido del correo notificacionesjudiciales@deype.com.co suscrito por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora. Sírvase proveer. Soledad, junio 3 de 2021.

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en el memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por ser procedente, se accede a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra ELIO RAFAEL HERNANDEZ DURAN por pago de las cuotas en mora de la obligación pagare 4163320016038 y E.P. No 8901 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaria Primera del Circulo de Soledad.

SEGUNDO: ORDENESE el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No 040-132059 ahora 041-35178 de la Oficina de Instrumentos públicos de Soledad, ubicado en la calle 25 No 48-79, urb. costa hermosa en el municipio de soledad. Líbrese los correspondientes oficios de rigor a la Oficina de Instrumentos públicos de Soledad.

TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor pagaré 4163320016038 y E.P. No 8901 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaria Primera del Circulo de Soledad, entréguese a la parte demandante con la anotación que la obligación se encuentra vigente.

CUARTO: NO CONDENAR en costa a las partes.

QUINTO. AUTORIZAR al señor KENNY POLO CANDANOZA, con c.c. No 1.140.836, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. retire el desglose, según autorización otorgada por su apoderado judicial.

SEXTO. Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 04-06-2021

se notificó por estado No. 56 la anterior providencia

**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**